

ACUERDO No. 026 DE 2017
21 de abril

Por el cual se adoptan normas presupuestales para la incorporación, manejo y ejecución de recursos del Sistema General de Regalías en la Universidad Industrial de Santander

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con la ley 30 de 1992 por la cual se organiza el Servicio Público de Educación Superior y el Estatuto General de la Universidad, le corresponde al Consejo Superior, expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución.
- b. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 063 de 2003 se adoptó el Estatuto Presupuestal de la Universidad, como una herramienta de planeación institucional que contiene disposiciones sobre la apropiación y ejecución ordenada de los recursos de la institución.
- c. Que el artículo 361 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. número 05 de 2011, "por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones"; ordenó la creación de los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación; de Desarrollo Regional; de Compensación Regional; y de Ahorro y Estabilización, para cumplir con los objetivos y fines del Sistema General de Regalías. Allí también se determinó que los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Desarrollo Regional tendrán como finalidad la financiación de proyectos regionales acordados entre las entidades territoriales y el Gobierno Nacional y que el Sistema General de Regalías tendrá su propio sistema presupuestal, que se regirá por las normas contenidas en la ley.
- d. Que la ley 1530 de 2012, mediante la cual se regula y organiza el funcionamiento del Sistema General de Regalías, dispone en su artículo 28 que: "*Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley (...)*"
- e. Que en el Decreto 1949 de 2012, mediante el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal, reglamenta aspectos asociados a la ejecución presupuestal e incorporación de recursos del Sistema General de Regalías por parte de las entidades ejecutoras designadas por los Órganos Colegiados de Administración de Decisión, para la ejecución de proyectos con cargo a los recursos del Fondo de Ciencia Tecnología e innovación.
- f. Que el artículo 44 del Decreto 1949 de 2012, frente a la incorporación y el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías en el presupuestos de las entidades ejecutoras, dispone: "*Mediante Acto Administrativo del jefe del órgano del Sistema o entidad pública designada como ejecutora de proyecto por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, y mediante Decreto del Gobernador o Alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del Sistema y designadas como ejecutoras de proyectos por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, se incorporará el respectivo presupuesto con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.*"

ACUERDO No. 026 DE 2017
21 de abril

Dicha incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor de proyecto, designación que será adelantada por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión. (...)

- g. Que mediante el Decreto 2190 del 28 de diciembre de 2016, por el cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018 y se dictan otras disposiciones, se establecen los lineamientos para la ejecución de recursos del Sistema General de Regalías para las entidades ejecutoras; indicándose que la gestión de ejecución de estos recursos deberá ser efectuada por las entidades ejecutoras a través del Sistema Presupuesto y Giro de Regalías –SPGR, y que la ordenación del pago de las obligaciones legalmente adquiridas se hará a través de la cuenta Única del SGR.
- h. Que, de acuerdo con el régimen legal del Sistema General de Regalías la Universidad, puede tener la condición de entidad ejecutora de proyectos con cargo a recursos de SGR, razón por la cual se hace necesario armonizar las disposiciones presupuestales de la Institución al marco normativo aplicable al sistema presupuestal del SRG, disposiciones que deben estar relacionadas con la incorporación de recursos al presupuesto, su manejo y su ejecución.
- i. Que el Consejo Académico en sesión del 4 de abril de 2017, estudió la propuesta de modificación del Estatuto Presupuestal de la Universidad y emitió concepto favorable para su trámite ante el Consejo Superior.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Incluir el Capítulo XIV al Estatuto Presupuestal de la Universidad Industrial de Santander, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 067 de 2003, para reglamentar lo relacionado con la incorporación, manejo y ejecución presupuestal de recursos del Sistema General de Regalías; cuyo texto será el siguiente:

**CAPITULO XIV
DE LA INCORPORACIÓN, MANEJO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

Artículo 77. INCORPORACIÓN Y MANEJO DE RECURSOS DEL SGR: Cuando la Universidad sea designada como ejecutora de proyectos con cargo a recursos del Sistema General de Regalías por parte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, o la autoridad que haga sus veces, los recursos asignados se incorporarán al presupuesto de la Universidad mediante resolución que expida el Rector.

La incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto de la Universidad, una vez se asignen los recursos y sea efectuada la designación de la Universidad como ejecutora de proyecto, por parte de la autoridad competente.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de la Universidad, tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

ACUERDO No. 026 DE 2017
21 de abril

El proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de la Universidad, con base en el inciso anterior, será el que corresponda al régimen presupuestal de la Universidad, salvo en lo relacionado con la vigencia de las apropiaciones que será igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

Artículo 78. EJECUCION PRESUPUESTAL Y ORDENACION DEL PAGO: La Universidad, como entidad ejecutora de proyectos con cargo a recursos del Sistema General de Regalías, gestionará la ejecución de estos recursos a través del Sistema Presupuesto y Giro de Regalías –SPGR, y ordenará el pago de los compromisos legalmente adquiridos a través de la cuenta Única del SGR.

ARTÍCULO 2°. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del momento de su expedición y las disposiciones aquí adoptadas serán aplicables para los proyectos en los que la Universidad sea designada como ejecutará a partir del inicio de la vigencia fiscal 2017.

Expedido en Bucaramanga a los veintiún (21) días del mes de abril de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,



ALFONSO VALDIVIESO SARMIENTO
Representante del Presidente de la República



SOFIA PINZÓN DURAN

LA SECRETARIA GENERAL